



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-019-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Drellana, Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta del 10 de enero de 2017, la Dra. Carla Paola Acosta Padilla, Docente a tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Extensión Latacunga, solicita al Director del Departamento de CEAC, el permiso de estudios para asistir a la ciudad de Rosario-Argentina, a tomar los seminarios y tutorías del Doctorado en Contabilidad, por lo cual adjunta el cronograma de estudios, con el fin de que se gestione la Orden de rectorado correspondiente;

Que, mediante memorando Nro.ESPE-EL-DIR-2017-0050-M, Latacunga, de fecha 20 de enero de 2017, el Director de la Extensión Latacunga, remite al Vicerrector de Docencia, el Acta de Consejo de Departamento No.02-2016 D.C.E.A.C, de fecha 28 de marzo de 2016, mediante el cual RESUELVE: aprobar y determinar la pertinencia para que continúe con sus estudios de Doctorado en Contabilidad, dentro de las fechas establecidas, considerando que el Doctorado es afín al área de conocimiento y se enmarca en la línea de investigación de Ciencias Sociales, sub línea Economía y Empresa, en la Universidad Nacional de Rosario Argentina, a la Dra. Acosta Padilla Carla, Docente Titular Tiempo Parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Extensión de Latacunga. Precisa, que la docente no necesitará reemplazo y por tanto no existirá erogación económica para la institución y las actividades académicas serán coordinadas conjuntamente con los estudiantes y directores de carrera, a fin de no alterar el normal desarrollo de las mismas, ya que el cronograma de asistencia a los módulos presenciales ha sido planificado en época de vacaciones. Con lo anteriormente mencionado, solicita, se realice el trámite correspondiente a fin de que se le otorgue a la mencionada docente, el permiso para continuar con sus estudios doctorales y asistir a los módulos presenciales; para lo cual se adjunta la documentación pertinente;

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-0290-M, de fecha 03 de febrero de 2017, al que se anexa informe No. 2017-015-UTH-b-1, de 02 de febrero de 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, referente a la Licencia con sueldo, solicitada por la señora Doctora Acosta Padilla Carla Paola, profesora titular agregada I a tiempo parcial, por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; la confirmación de los señores miembros de Consejo de Departamento (Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio), respecto al inicio del trámite solicitado, ya que "no necesitará reemplazo en sus funciones por lo que no existirá erogación económica para la institución", ya que se "coordinará actividades académicas conjuntamente con los estudiantes y directores de carrera, a fin de no alterar el desarrollo de las mismas", lo que permitirá recuperar las horas no dictadas durante las estancias académicas solicitadas; considerando la pertinencia del doctorado en contabilidad dentro de la línea de investigación de Ciencias Sociales- sub línea Economía y Empresa, y que el proyecto de investigación: "La Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera-NIF frente a la construcción social de la realidad financiera en las empresas agrícolas de la zona 3 del Ecuador", es beneficioso dentro del área del conocimiento, dicha Unidad recomienda, se autorice a la referida docente, licencia con remuneración al 96%, por los años 2017, 2018 y 2019, conforme expresamente se detalla en el citado informe y con un tiempo de devengación de 8 meses y 27 días, señalando que en el convenio de devengación, se determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, según lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, para

que curse el programa de Doctorado en Contabilidad, en la Universidad Nacional de Rosario de la República de la Argentina. Cabe señalar-dice-que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que la señora Dra. Carla Paola Acosta Padilla, remita la carta de Aceptación al programa de doctorado; luego del retorno de cada estancia académica el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctor debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente, realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que la beneficiaria incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado y finalmente debe a través del sistema informático workflow, solicitar la autorización de salida y retorno en cada desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, mediante memorando Nro.ESPE-VAG-2017-D103-M, de fecha 06 de febrero de 2017, el Vicerrector Académico General, en virtud de la solicitud de licencia con remuneración presentada por la señora Doctora Acosta Padilla Carla Paola, en base a sus atribuciones, luego del análisis del requerimiento y del pronunciamiento de la Unidad de Talento Humano, mediante memorando No. ESPE-THM-2017-0290-M, recomienda al Infrascrito, se conceda a la señora Doctora Acosta Padilla Carla Paola, profesora titular agregada a tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, de la Extensión de Latacunga, la licencia con remuneración de acuerdo a la tabla discriminada por Talento Humano, para que curse el programa de Doctorado en Contabilidad en la Universidad Nacional de Rosario de la República de la Argentina; precisa que no es necesario contratar un docente para reemplazo;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

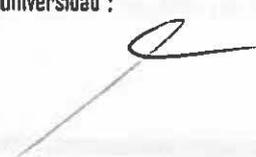
Que, el Art. 81, inciso último del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 83, del citado Reglamento determina que: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";

Que, el Art. 84, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 86 del citado Reglamento determina entre otras, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento";

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k, "Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad";



Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento."; y,

Que, mediante Orden de Rectorado No. 2017-011-ESPE-d, del 31 de enero de 2017, el Rector titular dispone "Art. 1 El Vicerrector Académico General señor Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, subroga al infrascrito en el cargo y funciones de Rector, desde el miércoles 01 de febrero del 2017 hasta el miércoles 22 de los mismos mes y año, inclusive."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1. Otorgar licencia con remuneración al 96%, a la señora Dra. Carla Paola Acosta Padilla, profesora titular agregada I a tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, de la Extensión de Latacunga, para que curse el Programa de Doctorado en Contabilidad, en la Universidad Nacional de Rosario de la República de la Argentina, en los términos que expresamente se detallan a continuación:

AÑO 2017

1. Del 13 de febrero de 2017 hasta el 24 de febrero de 2017 (11 días), licencia con remuneración al 96%.
2. Del 31 de julio de 2017 hasta el 13 de agosto de 2017 (14 días), licencia con remuneración al 96%.
3. Del 18 de diciembre de 2017 hasta el 23 de diciembre de 2017 (06 días), licencia con remuneración al 96%.

AÑO 2018

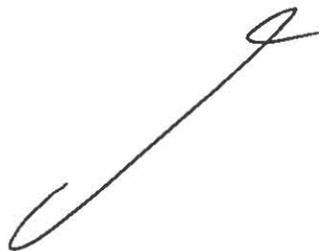
4. En enero de 2018 (15 días), y en junio del 2018 (15 días), licencia con remuneración al 96%

AÑO 2019

5. En febrero del 2019 (28 días), licencia con remuneración al 96%

El tiempo total de devengación será 08 meses y 27 días, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP.

Previamente, la Beneficiaria suscribirá el respectivo contrato de devengamiento.



Art. 2 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Extensión Latacunga, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, de la Extensión de Latacunga, Director de la Unidad de Talento Humano, y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 08 de febrero de 2017.

EL RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Dcellana
CRNL C.S.M.




ERPE/UCO/MYSM